



AGUSTINA ORTEGA CABRERA, SECRETARIA DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

EXP. GUBERNATIVO Nº: 0000002/2024

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 26 de enero de 2024, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 17/2024.- Expediente gubernativo 32/2024; relativo a acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 11 de enero de 2024, por el que se interesa propuesta para la determinación del número de plazas de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as que se considere de necesaria provisión en el año judicial 2024/2025.

La Sala de Gobierno, atendida la experiencia de las dos últimas anualidades, considera suficiente el siguiente número de plazas:

Magistrados/as suplentes

Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas de Gran Canaria

Sala Contencioso-administrativo: dos plazas.

Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Santa Cruz de Tenerife

Sala de lo Contencioso-administrativo: dos plazas.

Sala de lo Social: dos plazas.

Audiencia Provincial de Las Palmas: cuatro plazas.

Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: seis plazas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AGUSTINA ORTEGA CABRERA - Letrado de la Adm. de Justicia

29/01/2024 - 13:23:47

Jueces/zas sustitutos/as

Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife, Arucas, Puerto del Rosario, San Bartolomé de Tirajana, Santa María de Guía de Gran Canaria, Juzgado de lo Social de Gáldar, Telde, Santa Cruz de Tenerife, Arona, Granadilla de Abona, Güímar, Icod de los Vinos, La Orotava, Los Llanos de Aridane, Puerto de la Cruz, San Cristóbal de La Laguna, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de La Palma, Valverde del Hierro: cuarenta y cinco plazas."

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un magistrado o juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamenteo General de Protección de Datos 2016/679. La información contenida en este documento es de carácter privado y confidencial, siendo para uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario correcto, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación según la legislación vigente y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente, procediendo a su destrucción sin continuar su lectura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AGUSTINA ORTEGA CABRERA - Letrado de la Adm. de Justicia

29/01/2024 - 13:23:47

En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-3526cdbe4bedb6cac6d046e5eda1706534807485